

Villa El Salvador, 04 de setiembre del 2019

VISTOS:

TELEFAX: 287-1071 www.munives.gob.pe

VILLA EL SALVADOR

El Memorando Nº 007-2019-COPELISEN/MVES, de fecha 01 de abril de CENTRAL TELEFÓNICA 319-25 2019, emitido por el Comité Permanente para la elaboración y aprobación del Listado Priorizado de Obligaciones derivadas de Sentencia en Calidad de Cosa Juzgada, el Memorando N° 570-2019-OGA/MVES, de fecha 14 de agosto de 2019, emitido por la Oficina General de Administración y, el Informe N° 244-2019-UP-OPP/MVES, de fecha 28 de agosto de 2019, emitido por la Unidad de Presupuesto; y,

## CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú modificada por la Ley Nº 27680 "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización" en su artículo 194º, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según lo establecido en el Artículo 25º de la Ley Nº 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", la ejecución presupuestaria está sujeta al régimen del presupuesto anual y a sus modificaciones conforme a la Ley General, se inicia el 1 de enero y culmina el 31 de diciembre de cada año fiscal. Durante dicho periodo se perciben los ingresos y se atienden las obligaciones de gasto de conformidad con los créditos presupuestarios autorizados en el presupuesto;

Que, mediante Resolución N° 267-2016-OGA/MVES, de fecha 22 de agosto de 2016, se reconoce la suma de S/25,978.71 Soles, a favor de la SRA. OBADA ARMENTA YOLANDA HAYDEE, por concepto de compensación por tiempo de servicios, vacaciones, gratificaciones e indemnización por despido, en cumplimiento de lo ordenado mediante sentencia emitida por la Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, y se aprobó el pago de S/. 2,978.71 (Dos mil novecientos setenta y ocho y 71/100 Soles), a favor de la servidora YOLANDA HAYDEE OBADA ARMENTA de acuerdo a la certificación presupuestaria otorgada por la Unidad de Presupuesto, en la fuente de Financiamiento 2, Recursos Directamente Recaudados:

Que, mediante Resolución Nº 160-2018-OGA/MVES, de fecha 03 de agosto de 2018, se aprobó el pago de S/. 18,000.00 (Dieciocho mil y 00/100 Soles), a favor de la servidora YOLANDA HAYDEE OBADA ARMENTA de acuerdo a la certificación presupuestaria otorgada por la Unidad de Presupuesto:

Que, con Memorando Nº 007-2019-COPELISEN/MVES, de fecha 06 de abril de 2019, el Comité Permanente para la elaboración y aprobación del Listado Priorizado de Obligaciones derivadas de Sentencia en calidad de cosa juzgada, conformado con Resolución de Alcaldía Nº 067-2019-ALC/MVES, remite a la Oficina General de Administración el listado aprobado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada correspondiente al ejercicio fiscal 2019, en cumplimiento a la Ley N° 30137 - Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, en el cual se aprueba el pago por el monto de S/ 5,000.00 (Cinco mil y 00/100 Soles), a favor de la señora YOLANDA HAYDEE OBADA ARMENTA;

Que, con Memorando N° 570-2019-OGA/MVES, de fecha 14 de agosto de 2019, la Oficina General de Administración, solicita certificación presupuestal para el pago de beneficios sociales reconocidos judicialmente a favor de la señora YOLANDA HAYDEE OBADA ARMENTA, por el monto de S/. 5,000.00 (Cinco mil y 00/100 Nuevos Soles), debiendo señalarse la cadena funcional programática, meta y cadena de gasto;

Que, con Informe N° 244-2019-UP-OPP/MVES, de fecha 28 de agosto de 2019, la Unidad de Presupuesto, otorga Certificación Presupuestal, por la suma de S/. 5,000.00 (Cinco mil y 00/100 Soles), para la cancelación de los beneficios sociales, a favor de la señora YOLANDA HAYDEE OBADA ARMENTA, para el presente ejercicio fiscal en la siguiente estructura funcional programática:

PROGRAMA	9001	ACCIONES CENTRALES
PRODUCTO	3-999999	SIN PRODUCTO
ACTIVIDAD	5-000003	GESTIÓN ADMINISTRATIVA
FUNCIÓN	03	PLANEAMIENTO, GESTIÓN Y RESERVA DE CONTINGENCIA
DIVISIÓN FUNCIONAL	006	GESTIÓN
GRUPO FUNCIONAL	0008	ASESORAMIENTO Y APOYO
SECUENCIA FUNCIONAL	0029	OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	5	RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO DE FINANCIAMIENTO	08	IMPUESTOS MUNICIPALES
ESPECIFICA DE GASTOS	2.5.5.2.1.99	OTRAS INDEMNIZACIÓN Y COMPENSACIONES S/. 5.000.00

## RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Nº 147-2019-OGA/MVES

Que, la Oficina General de Administración realizó el registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF, por concepto del cancelación de remuneración dejada de percibir por cese, con la Certificación de Crédito Presupuestal N° 5930-2019, por el importe S/. 5,000.00 (Cinco mil y 00/100 Nuevos Soles);

Que, efectuada la revisión de los actuados, se ha podido verificar que, los mismos se encuentran debidamente sustentados en los documentos adjuntos al legajo, conforme lo establece el Artículo 29° de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería;

Que, el Numeral 4.2), del artículo 4° de la Ley N° 30693 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, establece que "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, de conformidad con las atribuciones conferidas en el Artículo 32°, de la Ordenanza N° 369/MVES, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y, con lo señalado en el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972:

## SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DISPONER el pago de S/. 5,000.00 (Cinco mil y 00/100 Soles) a favor de la señora YOLANDA HAYDEE OBADA ARMENTA, para el presente ejercicio fiscal 201;

ARTÍCULO SEGUNDO. – TENER POR CANCELADO el pago de por concepto de Beneficios Sociales por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios, Vacaciones, Gratificaciones e Indemnización por Despido, según mandato judicial contenido en la Resolución N° 06, de fecha 12 agosto de 2014, que confirma la Sentencia contenida en la Resolución N° 16, de fecha 22 de enero de 2014, en el proceso judicial signado con el expediente N° 00036-2007-0-3004-JM-LA-01, sobre Pago de Beneficios Sociales, seguido por YOLANDA HAYDEE OBADA ARMENTA contra la Municipalidad de Villa El Salvador:

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad de Contabilidad y la Unidad de Tesorería;

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, el contenido de la presente Resolución a la Procuraduría Publica Municipal y a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos para los fines pertinentes;

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos la notificación de la presente Resolución, a la señora YOLANDA HAYDEE OBADA ARMENTA, conforme a Ley, y la custodia de la documentación en el legajo de la servidora.

<u>ARTÍCULO SEXTO</u>. – **ENCARGAR**, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico la publicación de la presente Resolución en el portal institucional <u>www.munives.gob.pe</u>.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

NG LOZZANABRIA LIMACO

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL BALVADOR